



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 050 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 19 FEB. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2024-0033734, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 078-2024-OEC/GR PUNO-2;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 078-2024-OEC/GR PUNO-2, adquisición de máquinas de esquila eléctrica y accesorios, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno Segunda Etapa (años 3, 4, 5 y 6) Multidistrital Multiprovincial Puno";

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección, se tiene lo siguiente:

Según Formato N° 11, ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES, de fojas 602, respecto del postor MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el acta establece: "De acuerdo a la verificación, revisión y análisis de la presentación de documentos requeridos, se observa la oferta económica del postor donde se requiere conforme anexo n° 1 declaración jurada de datos del postor, la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta, la misma que fue enviado a correo electrónico meltzerinternational@gmail.com, en fecha 14 de noviembre del 2024 otorgándole un plazo de 01 día calendario hábil de recibida la presente, para que esta sea admitida, sin embargo, se hizo caso omiso, por tal motivo no se admite la presente oferta";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, en su artículo 68, dispone: "68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada";

Que, se rechazó la oferta del postor MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, basándose en el hecho de no haber presentado, en el plazo de 01 día calendario hábil, una respuesta a la solicitud de información adicional, que se le solicitó, otorgándole para ello un plazo reducido, conforme se aprecia de fojas 580. Que, esto contraviene lo establecido en el numeral 68.2 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que se debe otorgar un plazo mínimo de dos (2) días hábiles para que el postor complete su oferta, lo que no ocurrió. En lugar de eso, solamente se le concedió un (1) día, el cual es insuficiente según la normativa;

Que, mediante Carta N° 53-2025-GR PUNO/ORAOASA-RCC de 23 de enero de 2025, se puso en conocimiento de la postora PANCA TUROPO MIRIAM MADELEIN, los hechos expuestos, y la pretensión de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección. Pese a que la notificación fue efectuada el 23 de enero de 2025, dicha postora no ha formulado objeción alguna a la pretensión de la Entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44, dispone: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)". En su numeral 44.2, dispone: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)";





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 050 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 19 FEB. 2025



Que, con Informe Legal N° 000049-2025-GRP/ORAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de declarar la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 078-2024-OEC/GR PUNO-2, adquisición de máquinas de esquila eléctrica y accesorios, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno Segunda Etapa (años 3, 4, 5 y 6) Multidistrital Multiprovincial Puno"; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación;

Estando al Memorando N° 001872-2024-GRP/GGR, de la Gerencia General Regional, Informe N° 23-2025-GRPUNO/ORAOASA-LYCHCH, Carta N° 53-2025-GR PUNO/ORAOASA-RCC, Informe N° 449-2025-GRP/OASA, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000042-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000049-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 003826-2025-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° Adjudicación Simplificada N° 078-2024-OEC/GR PUNO-2, adquisición de máquinas de esquila eléctrica y accesorios, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno Segunda Etapa (años 3, 4, 5 y 6) Multidistrital Multiprovincial Puno"; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la nulidad a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafo respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

